

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular sobre licencias de uso de armas

1023

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, tengo a bien disponer que: En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 de marzo último que sometía a revisión las licencias de uso de armas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 19 de los corrientes, número 34, y para mejor cumplimiento del citado Decreto en lo que atañe a las licencias gratuitas, se concede a sus titulares, tanto de las licencias expedidas por el Ministerio de la Gobernación, como por las autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuitas antes del Decreto de 13 de septiembre de 1935, un plazo de QUINCE DIAS para remitirlas al Ministerio de la Gobernación, conservando por ahora las armas para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden público que no pueden quedar en descubierto, durante el tiempo de la revisión.

La forma de remitir las licencias será la siguiente:

Las expedidas a funcionarios de la Administración Central o provincial, a través de los superiores jerárquicos.

Las expedidas a jubilados o retirados de los Cuerpos de la Guardia Civil, Carabineros, Seguridad e Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas Comandancias de su residencia los dos primeros; y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del Distrito donde radique su domicilio o provincia los dos últimos.

Las concedidas a funcionarios o Agentes municipales, por los Al-

caldes, también, se remitirán a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil o Comisarias de Vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquellos las cursen al Ministerio de la Gobernación.

Las licencias de los guardas particulares jurados y demás fuerzas auxiliares de orden público, serán cursadas con arreglo al procedimiento indicado en el párrafo anterior.

También se dispone que por las autoridades encargadas de recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación en la forma que se indica en los párrafos precedentes, enviarán a este Gobierno Civil relación puntual de las que cursen.

Las licencias gratuitas cuya validez no se confirme obligarán a sus titulares a depositar las armas inmediatamente de comunicada la denegación en los Cuarteles de la Guardia civil a los efectos del artículo 123 del Reglamento de Armas y explosivos de 13 de septiembre de 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 25 de marzo de 1936—
El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

1025

El Excmo. Sr. Director general de Administración en telegrama que me dirige, dice lo que sigue:

«El Ministro de la Gobernación con esta fecha ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del ac-

tual convocando a elecciones municipales para el 12 de abril próximo y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcaldes, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 79 de la Ley:

1.º La semana a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

2.º El jueves a que se refiere el párrafo 2.º del mismo artículo es el de 2 de abril próximo.

3.º El domingo que se cita en el párrafo 3.º del mencionado artículo es el de 5 de abril coincidente con la proclamación de candidatos a concejales.

4.º La elección de Alcalde se verificará el domingo 12 de abril en que se celebrarán las generales de concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial como aclaración a las normas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del 22 del mes en curso de convocatoria a elecciones municipales en esta provincia para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 25 de marzo de 1936—
El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Secretaría general 1024

Siendo deber ineludible del Gobierno el mantenimiento del orden público, se hace necesario que por todas las autoridades que dependen de la mía se preste el natural auxilio y especialmente por los señores Alcaldes que emplearán todos los medios de que dispongan en cooperar decidida-

mente y sin ninguna clase de reservas al mantenimiento de la paz y seguridad públicas; advirtiéndoles que exigiré las consiguientes responsabilidades si fueren negligentes en el cumplimiento de su deber.

Logroño, 25 de marzo de 1936—
El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Circulares 1017

El Excmo. Sr. Director general de Administración, dice a este Gobierno en telegrama circular lo que sigue:

«Ruego a V. E. que en la tramitación concursos de Secretarías municipales se abstenga de devolver interesadas documentaciones de los concursantes que considere defectuosas, salvo el caso de hallarse indebidamente reintegradas cursándolas a los Ayuntamientos quienes admitirán o excluirán del concurso.

Asimismo llamo su atención sobre contenido Orden circular esta Dirección publicada en la «Gaceta» del 13 del actual para su observancia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales e interesados y efectos oportunos.

Logroño, 24 de marzo de 1936—
El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Estricnina 1026

En el día de la fecha, he autorizado al señor Alcalde de Quél para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Logroño, 25 de marzo de 1936—
El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Ayuntamiento de Bañares

851

(Conclusión)

Sesión del 28 agosto 1934

Se hizo la liquidación reparto de hierbas y pastos 1934.

Importe del Reparto, 3.620'00 pesetas.

Cobrado por el Ayuntamiento y Secretario rebajadas las cordevas y modificaciones, salvo error, 3.514'90 pesetas.

Ingresadas el 5 de junio de 1934 cargareme número 1, 2.793'55 pesetas.

Pendientes de para cuando termine el plazo de exposición al público hacerlo, 721'50 pesetas.

Se acordó exponer la relación al público por 30 días y de no hacer reclamaciones quedará firme. Según se ocupó el Ayuntamiento del igualatorio médico y necesidad de hacer un Cementerio e instruir expediente de construcción.

Se acordó estudiar la liquidación de recetas del señor Farmaceutico y resolver en justicia.

Sesión del 9 de septiembre 1934

Se nombró una comisión para cuanto se relacione con el igualatorio médico, señores Landázuri González. Pasó seguidamente el Ayuntamiento a ocuparse de los festejos y se acordó subastar la tierra del Castillo el día 14 del actual.

Sesión del 19 de septiembre 1934

Se leyó la correspondencia oficial así como instancia de don Celso Llamasares y don Pelayo Palacios sobre edificaciones tratándose también de los festejos consiguientes postulación.

Sesión 4 de octubre 1934

Se dió lectura de oficio de la Delegación de Hacienda interesando 260'85 pesetas Instituto Provincial de Higiene y 995'50 por forestales y propios y se acordó requerir a don Luis Bañuelos para que asista a las sesiones y se entere de las cuentas desde junio a la fecha y se acordó vender el terreno heras de Manuel Calvo.

Sesión 23 de octubre 1934

Se leyó instancia de Celso Llamasares solicitando una pequeña parcela.

Se dió cuenta de resolución de consulta del consultor de los Ayuntamientos sobre el derecho a pensión de doña Leandra Bravo y se leyeron otras comunicaciones de las que quedó enterada la Corporación.

Sesión del 13 de noviembre 1934

Se dió cuenta del producto de multas primer semestre de 1934 317 pesetas talonario y demás y se acordó ex-

poner por un mes al público la liquidación y después formalizar la operación. Se dió lectura del estado de ingresos y gastos formalizados hasta el 30 de septiembre de 1934 cedidos y demás acordando exponerlo al público por un mes para oír reclamaciones. Se acordó estudiar bien el asunto del pósito y ver si es procedente pagar. Se aprobó una moción del señor Alcalde en el sentido de que cualquiera que ejerza el cargo de Secretario deberá proveer un título o contar por lo menos 20 años de servicios sin nota desfavorable con el voto en contra del señor Calvo.

Sesión del 27 de noviembre 1934

Se procedió conforme a las órdenes recibidas al nombramiento de la Junta Pericial en forma reglamentaria y se aprobó el Presupuesto Municipal ordinario para 1935 que fué fijado en 35.549'57 pesetas tanto en gastos como en ingresos por unanimidad.

Sesión de 23 de diciembre 1934

Se ocupó el Ayuntamiento del estado de escuelas y de su arreglo y nueva titular médico con sueldo de 1.938 pesetas Bañares, 458'64 San Torcuato y Cidamón 103'16. Se dió lectura de circular del BOLETIN OFICIAL del 13 diciembre de 1934 sobre preferencia de pagos quedando enterado el señor Alcalde y el Interventor. Se acordó resolver el asunto del pósito con asistencia de todo el Ayuntamiento.

Sesión de 29 de enero 1935

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó no poder constituir el pósito por no disponer de 100 pesetas para cada vecino ni de 500 pesetas en total. Se leyeron diferentes comunicaciones oficiales acordándose su cumplimiento y se trató de contribuir el partido Veterinario en unos de pueblo de San Torcuato. Nuevamente se acordó estudiar la lista de recetas del señor Farmaceutico para pagar lo justo, le dió lectura de la sentencia del Contencioso declarando debido al Ayuntamiento en el nombramiento de Secretario y se acordó llevar a la Superioridad la documentación correspondiente.

Sesión de 26 de febrero 1935

Se dió cuenta de haberse remitido a la Dirección General de Administración Local en trámite a zada los documentos expediente de nombramiento de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, copia sentencia contencioso y expediente instruido como consecuencia del acuerdo fecha 13 de noviembre de 1934 respecto a la anti-

güedad y méritos de que habla el artículo 231 del Estatuto municipal tanto interino como propietario que estuvo al público y es firme por falta de reclamaciones. Se trató de la plaza de pobres y se facultó al señor Alcalde y señor Teniente para aumentarlo quedando incluido Clemente Lucuriaga así mismo de la queja de don Modesto Oruín. Se leyeron cuatro cartas del abogado señor Martínez Moreno en que se afirma no tener derecho el señor Olagüenaga a exigir al Ayuntamiento la cantidad de 1.287'65 pesetas que pide en queja al señor Delegado de Hacienda impugnando el Presupuesto de la ley de prórroga de los presupuestos que no haya aportado la Delegación de Hacienda para el 31 de diciembre de 1934 y se facultó al señor Landázuri y Secretario para gestionar y avistarse con el Colegio Provincial.

Sesión del 18 de marzo 1935

Se acordó la prórroga del Presupuesto ordinario de 1934 para el año de 1935 en vista de la ley de la República fecha 5 de febrero de 1935 con el voto en contra del señor Calvo. Se leyó la liquidación del producto de multas del segundo semestre de 1934, en total 245 pesetas, el público por un mes para oír reclamaciones y si no las hay será firme y quedará pendiente de formalización. Así mismo de la liquidación del cuarto trimestre de 1934 que se pondrá al público por un mes así como de los pagos hechos con las 679'55 pesetas que quedaron la noche que se hicieron los pagos resultando una diferencia de 10'40 pesetas en favor de la caja.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos del Ayuntamiento desde el 7 de julio de 1931 aprobándolo hasta la fecha y acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia. Se expuso por el Secretario estar hechas las cuentas municipales del 32-33 y 34 acordándose exponerlas al público cumpliendo el artículo 579 del Estatuto municipal requerir al Depositario señor Bañuelos para que acuda a firmar los documentos correspondientes a Depositaria y se acordó que el señor Veterinario enfermo ponga un sustituto fij.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 18 de marzo de 1935 y se abordó su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de que certifico inserción, vale.

Bañares, 18 de marzo de 1935.—
El Secretario, Constantino Amilburu.
—V.º B.º: El Alcalde, D. Gómez.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO 3053

(Continuación)

dad aseguradora. El patrono solicitará en este caso, en el término señalado para el acto de conciliación o en este acto, que sea notificada la demanda a la entidad aseguradora con la que tenga contratado el seguro del trabajador. Para el juicio habrá de citarse, además del patrono y el trabajador, a la entidad aseguradora designada por el patrono, con entrega a ésta de copia de la demanda.

Artículo 38. Cuando en accidente del trabajo la reclamación versare sobre muerte, o alguna de las incapacidades permanentes, será necesaria otra tercera copia para la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como gestora y representante del Fondo especial de garantía, organismo que deberá ser citado en su domicilio central a los efectos de que ejercite en el juicio las acciones y recursos que estime pertinentes y actúe como una parte, aunque no podrá ser condenada sino cuando su actuación sea a los efectos y con las facultades que establece el artículo 51 de la ley general de Accidentes y sus concordantes reglamentarios.

Si el patrono no estuviese asegurado, el Presidente del Tribunal acordará en el acto requerir de oficio al Juez de primera instancia para el embargo preventivo sobre sus bienes, con citación inmediata de la Caja Nacional, como representante del Fondo de Garantía, a cuya instancia se practicarán las diligencias para su ejecución.

La Caja Nacional podrá dirigirse al Tribunal, cuando actúe como representante del Fondo de Garantía, mediante oficio razonado que se unirá al expediente, y se tendrá en cuenta al dictar el fallo.

Artículo 39. No compareciendo algunas de las partes al acto de conciliación, o no lográndose la avenencia, aunque hayan comparecido, el Presidente señalará día y hora, dentro del plazo de cinco días, para la celebración del juicio ante el Jurado, advirtiendo a las partes que habrán de concurrir con las pruebas que estimen pertinentes para su defensa, ci-

(Continúa en la página 3)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Bañuelos, Luis	52	52	Bañares	Bañares	Labrador	Capacidad
2	Barruso Serrano, Francisco	67	67	Id.	Id.	Id.	Id.
3	Bravo Bartolomé, Blas	63	63	Id.	Id.	Id.	Id.
4	Bravo Bartolomé, Tomás	52	52	Id.	Id.	Id.	Id.
5	Cálvo, Serapio	48	48	Id.	Id.	Id.	Id.
6	Lahera Lumbres, Aurelio	37	37	Baños de Rioja	Baños de Rioja	Id.	Id.
7	Marrón Brienes, Mariano	49	49	Id.	Id.	Id.	Id.
8	Aleanco Arriola, Tomás	78	78	Cidamón	Plaza	Id.	Id.
9	Azofra Díez, Justo	55	55	Id.	Id.	Id.	Id.
10	Agustín Merino, Francisco	67	67	Corporales	Corporales	Id.	Id.
11	Azpeitia Velasco, Pedro	61	61	Id.	Id.	Id.	Id.
12	Aleanco Rodrigo, Arcadio	52	52	Ezcároz	N. Escoriaza	Industrial	Id.
13	Alvarez López, Antonio	43	30	Id.	A. Barroeta	Ebanista	Id.
14	Blas Valle, Gregorio	39	12	Id.	Urdanta	Labrador	Id.
15	Gandásagui Lope, Arturo	57	57	Id.	14 de abril	Industrial	Id.
16	García Aitzarra, Marcos	61	61	Id.	Zaldierna	Labrador	Id.
17	García Corral, José	43	43	Id.	A. Barroeta	Sastre	Id.
18	García Villanueva, Teodoro	65	65	Id.	Sagastia	Industrial	Id.
19	Gómez Arnáez, Timoteo	62	62	Id.	S. Lázaro	Labrador	Id.
20	Gómez Ayabarrena, Eusebio	47	47	Id.	Id.	Id.	Id.
21	Gonzalo Mateo, Simeón	41	15	Id.	Posadas	Id.	Id.
22	Larrea Sáenz, Eugenio	61	50	Id.	A. Barroeta	Propietario	Id.
23	Masip Lope, Eduardo	42	42	Id.	N. Escoriaza	Médico	Id.
24	Agustín Merino, Benjamín	58	58	Grañón	Mayor, 42	Labrador	Id.
25	Agustín Merino, Casimiro	69	40	Id.	Cuatro Cantones, 9	Id.	Id.
26	Agustín Merino, Ventura	69	69	Id.	Santiago, 20	Id.	Id.
27	Alonso Gómez, Guillermo	73	45	Id.	Caño	Id.	Id.
28	Alonso López, José	59	59	Id.	Santiago	Id.	Id.
29	Alonso de Ozalla, José Miguel	43	43	Id.	Id., 42	Id.	Id.
30	Alonso Ibáñez, Adolfo	48	48	Hervías	Hervías	Id.	Id.
31	Alonso Solares, Francisco	70	70	Id.	Id.	Id.	Id.
32	Alonso Torrecilla, Cirilo	65	65	Id.	Id.	Id.	Id.
33	Alonso Agüero, Julián	34	11	Herramélluri	Herramélluri	Id.	Id.
34	Alonso Ochoa, Perfecto	54	30	Id.	Id.	Id.	Id.
35	Angulo Angulo, Rafael	48	48	Id.	Grao	Id.	Id.
36	Angulo Velasa, Gaspar	80	60	Id.	Id.	Id.	Id.
37	Barbolla Quintanilla, Vicente	38	38	Leiva	Juan de Dios, 6	Id.	Id.
38	Barbolla San Millán, Cipriano	76	76	Id.	Mayor, 47	Id.	Id.
39	Barrio Bustamante, Hemenegildo	75	75	Id.	Id., 3	Id.	Id.
40	Barrio Eraña, Victoriano	36	36	Id.	S. Francisco, 10	Industrial	Id.
41	Barrio Eraña, Vidal	42	42	Id.	Mayor, 2	Labrador	Id.
42	Alvarez Llanos, Pedro	58	32	Manzanas de Rioja	Garcías	Id.	Id.
43	Cámara Aydillo, Juan	72	72	Ojacastro	Ojacastro	Id.	Id.
44	Cámara Blanco, Lesmes	57	57	Id.	Id.	Id.	Id.
45	Crespo Cárcamo, Gregorio	46	46	Id.	Id.	Id.	Id.
46	Crespo Crespo, Juan	65	65	Id.	Id.	Id.	Id.
47	Armas Armas, Manuel	31	31	Pazuengos	Pazuengos	Id.	Id.
48	Bartolomé Rubio, Angel	69	69	Id.	Id.	Id.	Id.
49	Barcina Risaño, Fidel	43	43	San Millán de la Cogolla	San Vicente, 13	Id.	Id.
50	Berrasa Ruiz, Azapito	56	56	Id.	Castrejón, 56	Id.	Id.
51	Alonso Sagastuía, Timoteo	42	42	Sto. Domingo de la Calzada	Monjas, 2	Alpargatero	Id.
52	Armas García, Máximo	46	46	Id.	S. Roque, 2	Labrador	Id.
53	Bardaci Gómez, Julio	51	27	Id.	Id., 34	Botero	Id.
54	Barríos Vale, Angel	69	69	Id.	Villanueva, 79	Fabricante	Id.
55	Barón González, Demetrio	35	35	Id.	I. Salas, 50	Carpintero	Id.
56	Bustillo Espinosa, Máximo	64	64	Id.	Mayor, 63	Empleado	Id.
57	Cámara Martínez, Miguel	64	64	Id.	Id., 68	Albañil	Id.
58	Cámpora Moneo, Juan Cruz	70	70	Id.	P. Serrentos, 13	Labrador	Id.
59	Ceniceros García, José	56	56	Id.	S. Roque, 35	Botero	Id.
60	Galego Benito, Alejandro	55	55	Id.	Villanueva, 32	Abogado	Id.
61	Gil Marín, Marín	48	48	Id.	Cristo, 4	Curtidor	Id.

(Continúa en la página 6)

CENSO DE JURADOS.-Provincia de Logroño.-Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada (Viene de la página 8)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
226	Cámara Agüero, José	39	39	Tormantos	Río, 5	Jornalero	Cabeza
227	Cámara Altuzarra, Ruperto	56	56	Ezcaray	Urdanta, 9	Labrador	Id.
228	Cámara Blas, Francisco	34	34	Id.	Azariulla, 24	Id.	Id.
229	Cámara González, Baldomero	79	44	Id.	Tintes, 3	Jornalero	Id.
230	Cámara Martín, Félix	39	39	Sto. Domingo de la Calzada	Villanueva, 73	Obrero	Id.
231	Camón Salinas, Miguel	64	64	Id.	Roque, 21	Id.	Id.
232	Cámara Salinas, Raimundo	57	57	Id.	Mayor, 74	Albañil	Id.
233	Cámara Terrones, Germán	34	34	Id.	Cristo, 4	Id.	Id.
234	Camarero Martínez, Teodoro	72	72	Villarta	S. Esteli, 1	Labrador	Id.
235	Cantabrana Bastida, Alberto	33	32	San Millán de Yéocra	San Vicente, 1	Id.	Id.
236	Cantabrana Gómez, Agapito	46	46	Santo Domingo	Hermosilla, 1	Herrero	Id.
237	Cañas Blanco, Antero	72	72	Santurdejo	Sur, 105	Guarda	Id.
238	Cañas Blanco, Juan	57	20	Santo Domingo	Mayor, 25	Obrero	Id.
239	Cañas Campos, Cristóbal	65	6	Marzanares de Rioja	B.º Alto, 11	Labrador	Id.
240	Cañas Cañas, Constantino	60	12	Cirueña	B. Oimo, 15	Id.	Id.
241	Cañas Cortázar, Antonio	40	38	Id.	Id., 5	Id.	Id.
242	Cañas Ruiz, Julián	35	19	Id.	Id., 29	Id.	Id.
243	Cañas Soto, Cipriano	34	34	Santo Domingo	Marjulete, 72	Obrero	Id.
244	Caño Caño, Juan	61	61	Tormantos	Palacio, 51	Jornalero	Id.
245	Capellán Aransay, Gregorio	47	47	Santurde	Villanueva, 21	Industrial	Id.
246	Capellán Aransay, Ignacio	65	65	Id.	San Millán, 1	Labrador	Id.
247	Capellán Aransay, Manuel	52	52	Id.	Tejadas, 21	Id.	Id.
248	Capellán García, José María	46	46	Santurdejo	S. Pedro, 29	Id.	Id.
249	Capellán Gómez, Julio	43	43	Santurdejo	Villanueva, 78	Id.	Id.
250	Capellán González, Ildelfonso	68	8	Santurdejo	S. Pedro, 29	Id.	Id.
251	Capellán Vadillo, Felipe	40	40	Id.	S. Andrés, 4	Jornalero	Id.
252	Capellán Vadillo, Jacinto	39	39	Id.	Id., 9	Id.	Id.
253	Capellán Villanueva, Santiago	76	76	Id.	Id., 8	Id.	Id.
254	Carbajo Oriales, Francisco	40	14	Ezcaray	Teñas, 48	Industrial	Id.
255	Cárcamo Bastos, Alberto	50	50	Villarta Quintana	Parra, 6	Labrador	Id.
256	Cárcamo Díez, Inocencio	67	67	Herranés Lupi	Real V., 16	Jornalero	Id.
257	Cárcamo García, Juan Antonio	40	40	Villalobar	Colmener, 18	Labrador	Id.
258	Cárcamo García, Secundino	37	37	Id.	Id., 18	Id.	Id.
259	Cárcamo Urbina, Avelino	41	41	Villarta	Crucifijo, 8	Id.	Id.
260	Cárcamo Vitoras, Maximiliano	54	30	Leiva	Mayor, 49	Id.	Id.
261	Cárcamo Yerro, Marciano	54	54	Villarta	Parra, 1	Id.	Id.
262	Cárcamo Yerro, Pedro	63	63	Id.	Id.	Id.	Id.
263	Castro Armas, Bruno	39	38	Marzanares de Rioja	Real, 11	Id.	Id.
264	Castro Urribel, Pedro	61	61	Id.	Plaza, 1	Jornalero	Id.
265	Castroviejo Lado, Agustín	34	34	Ezcaray	A. Barcoeta, 26	Zapatero	Id.
266	Castroviejo Lado, Gumersindo	30	30	Id.	Id.	Obrero	Id.
267	Castroviejo Ríos, Dionisio	38	38	Herraméluri	Río, 13	Herrero	Id.
268	Cavero Barruso, Guillermo	48	48	Bañares	Arriba, 17	Labrador	Id.
269	Cavero Alonso, Crescencio	48	22	Ezcaray	R. Molinar, 9	Jornalero	Id.
270	Cilla Cárcamo, Hario	32	32	Id.	Lobete	Id.	Id.
271	Corcuera, Juan Cruz	60	60	Leiva	Mayor, 4	Labrador	Id.
272	Corcuera Cámara, Cándido	59	59	Id.	Cuadras, 49	Jornalero	Id.
273	Corcuera Fernández, Pablo	53	53	Id.	S. Juan, 17	Labrador	Id.
274	Corcuera Fuente, Santiago	59	39	Id.	Id., 68	Id.	Id.
275	Corcuera Manero, Lucas	64	64	Id.	S. Juan, 23	Id.	Id.
276	Corcuera Riño, Vidal	37	37	Id.	Mayor, 12	Id.	Id.
277	Corcuera Viniegra, Fructuoso	73	27	Ezcaray	Carniceras, 6	Guarda	Id.
278	Corral Corral, Paulino	53	34	Villalobar	B. Alto, 8	Jornalero	Id.
279	Corral García, Honorato	53	53	Id.	Diseminado	Id.	Id.
280	Crespo Jiménez, Pedro	36	8	Santurde	Villanueva, 114	Labrador	Id.
281	Crespo Martínez, Plácido	35	8	Ezcaray	Teñas, 43	Jornalero	Id.
282	Crespo Sáez, Euterio	46	27	Villalobar	Mayor, 14	Id.	Id.
283	Cueva Vitoras, Francisco	50	50	Ezcaray	A. Barcoeta, 24	Industrial	Id.
284	Gordo González, Aurelio	31	31	Tormantos	Id.	Id.	Id.
285	Hernando Rodríguez, Anticeto	50	50	Id.	Río, 12	Jornalero	Id.
286	Hernando Rodríguez, Ciriano	45	45	Id.	Heras, 38	Id.	Id.
287	Hidalgo Quejana, Nicolás	50	50	Id.	Río, 7	Carretero	Id.
288	Labarga Irueña, Nicolás	35	35	Id.	Palacio, 31	Jornalero	Id.
289	Lacalle Zabala, Manuel	47	47	Ezcaray	Marzo, 4	Sastre	Id.
290	Lacrea Villaverde, Bonifacio	73	44	San Torcuato	Iglesia, 33	Labrador	Id.
291	Ledesma Barrio, Estenislao	74	54	Cidamón	Fuente, 3	Id.	Id.
292	López Abecia, Bernardo	39	39	Ezcaray	Sagastia, 7	Comercio	Id.
293	López García, Juan	44	44	Id.	T. Teñas, 5	Sastre	Id.
294	López Hontoria, Pedro	50	14	Id.	Sagastia, 6	Propietario	Id.
295	Loza Valgación, Pascual	39	38	Id.	Teñas, 2	Abarquero	Id.
296	Lumbreras Bañares, Cirilo	57	57	San Torcuato	Real, 13	Labrador	Id.
297	Lumbreras García, Basilio	58	58	Id.	Fuente, 16	Id.	Id.
298	Martínez Mateo, Nicolás	76	76	Zorraquín	S. Vitoras, 48	Id.	Id.
299	Monja Agustín, Severiano	70	70	Id.	Mayor, 16	Id.	Id.
300	Monja Moral, Manuel	35	35	Id.	Id., 16	Id.	Id.

Logroño, 30 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

(Viene de la página 2)

tándose también a los Jurados. Este plazo de cinco días puede ampliarse hasta ocho, en caso justificado de aglomeración de demandas u otro motivo igualmente poderoso. Cuando alguno de los demandados resida fuera de la provincia, entre el señalamiento y la celebración del juicio habrán de transcurrir quince días.

Artículo 40. Si el demandante citado en forma no compareciere ni alegara causa bastante a juicio del Tribunal, se entenderá que desiste de la acción o acciones iniciadas, y si cualquiera de los demandados, citado personalmente, no compareciere ni alegara causa bastante, continuará el juicio sin su asistencia. Se entenderá personal la citación cuando la cédula hubiera sido entregada en su vivienda o establecimiento a persona de su familia o dependencia.

Cuando la citación se hubiese verificado a un vecino o por medio de edictos o hubiese alegado el demandado justa causa para su no comparecencia, se le citará por segunda vez, con apercibimiento de que, de no comparecer continuará el juicio sin su asistencia.

Si no compareciesen el demandante ni el demandado, ni alegasen causa justificada, el Presidente suspenderá el juicio y hará un nuevo y último señalamiento dentro del plazo de ocho días.

Artículo 41. Las citaciones y emplazamientos habrán de hacerse conforme a las disposiciones de la sección 3.ª, título 6.º, libro I, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 42. En todos los juicios que se celebren ante los Jurados mixtos, puede actuar como Tribunal una ponencia del mismo integrada por el Presidente y un número igual de Vocales patronos y obreros del Jurado o Sección autónoma de que se trate, con función permanente o con variación periódica de sus miembros.

Cuando el Jurado mixto sea de los constituidos con arreglo al artículo 12 del texto refundido de la legislación sobre Jurados mixtos, quedarán atribuidos al Tribunal mixto del mismo las facultades que en materia contenciosa corresponden a las Secciones que lo integran.

Artículo 43. En toda clase de juicios, tanto en primera como en segunda convocatoria, será neces-

saria la paridad de las dos representaciones.

Si en segunda no asistieren, cuando menos, un Vocal patrono y un obrero que formen parte del Tribunal, el Presidente, suprimiendo el veredicto, apreciará los elementos de convicción en los Resultandos del fallo, declarando los hechos que estime probados.

Artículo 44. Constituido el Jurado en Tribunal, los Vocales actuarán como Jurados, y el Presidente, como Magistratura del Trabajo. El juicio comenzará dando cuenta el Secretario de lo actuado y hecho ésto, el actor ratificará o ampliará su demanda, aunque no podrá hacer ninguna variación sustancial ni ejercitar nuevas acciones. El demandado contestará afirmando o negando concretamente los hechos de la demanda, y alegando cuantas excepciones estime procedentes. También podrá el demandado formular reconvencción, siempre que los hechos en que se funden sean, por razón de la materia, de la competencia del Jurado mixto.

Las partes hablarán después cuantas veces el Tribunal lo estime necesario.

Las cuestiones previas o prejudiciales, civiles o administrativas, que propongan las partes, si fueren de puro hecho, se comprenderán en el cuestionario que debe someterse a los Jurados; si fueren de derecho, las resolverá el Presidente en la sentencia.

Tendrá aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 514 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

El juicio habrá de celebrarse en un sólo acto, salvo lo establecido en el artículo siguiente y los casos de fuerza mayor.

Artículo 45. Se admitirán las pruebas que se presentaren, en relación con los hechos en que no hubiese conformidad, y se practicarán en el acto, incluso la pericial, por el dictamen de los facultativos que presenten las partes, y también se admitirán aquellos medios de prueba que requieran el traslado del Tribunal fuera del local social, si el Tribunal lo creyera necesario para el esclarecimiento del asunto. Las partes podrán solicitar anticipadamente que sean citados los peritos o testigos que designen.

El Presidente y los Vocales del Tribunal podrán hacer, tanto a las partes como a los peritos y testigos, las preguntas que estimen ne-

cesarias. Los litigantes o sus defensores podrán ejercitar previamente el mismo derecho.

A petición de parte, y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el Jurado podrá acceder a que determinadas pruebas se practiquen por el Juzgado de primera instancia o el Municipal del lugar del trabajo, dentro del plazo que al efecto se señale.

También podrá acordar que se practiquen antes del acto de la vista las que no podrían practicarse en él.

Artículo 46. La pertinencia de las pruebas y de las preguntas que puedan formular las partes con arreglo al artículo anterior, se resolverá por la Presidencia, y si la resolución fuese denegatoria y algún interesado protestase contra ella, se consignará en el acta la pregunta, la resolución denegatoria, los fundamentos de la misma y la protesta, todo a los efectos de los recursos oportunos.

Artículo 47. Terminadas las pruebas, las partes, o sus defensores, si asistiesen, formularán oralmente y de un modo escueto sus conclusiones definitivas, determinando de una manera líquida, y sin alterar los puntos fundamentales y los motivos de pedir, las cantidades que por cualquier concepto sean objeto de solicitud de condena sin que en ningún caso pueda reservarse tal determinación para la ejecución de sentencia.

Artículo 48. Acto seguido, el Presidente formulará por escrito, con claridad y precisión, las preguntas referentes a todos y cada uno de los hechos alegados por las partes y a los elementos de prueba acumulados que los Vocales del Tribunal hayan de contestar, cuidando de formular cuantas preguntas fueran necesarias, procurando que a cada una de ellas corresponda un hecho alegado o una cuestión de las previas o prejudiciales, si hubiesen sido propuestas, o a un elemento de prueba practicado, y evitando que en una misma pregunta se comprendan términos que puedan dar lugar a respuesta contradictoria. Cuidará también la Presidencia de excluir todas las preguntas que requieran para su respuesta una calificación o apreciación de orden jurídico, ético o de conciencia, como lo serían, tratándose de accidentes del trabajo, las relativas a la calificación jurídica de las incapacidades, y, tratándose de despidos, las

que requiriesen la opinión del Jurado sobre la justificación o arbitrariedad de ellos; bien entendido que la inclusión de esta clase de preguntas anulará el procedimiento desde que se produzca tal infracción del mismo.

Las partes o sus defensores podrán reclamar al Presidente contra cualquiera de las preguntas formuladas, por deficiente, defectuosa, contradictoria o también por inclusión u omisión indebida de alguna pregunta. El Presidente resolverá en el acto la reclamación y contra su decisión procederá, en su caso, el recurso ante el Tribunal correspondiente, preparándose en el acto mediante la protesta oportuna, que deberá consignarse en el acta.

Artículo 49. Entregará el Presidente las preguntas escritas a los Vocales, quienes deliberarán a puerta cerrada y contestarán a las preguntas afirmativamente o negativamente, formándose el veredicto por la mayoría absoluta de votos.

Los Vocales, durante la deliberación podrán examinar los autos ante el Secretario y pedir al Presidente que aclare cualquier concepto que estimaren dudoso.

En caso de empate en cuanto a una o varias preguntas, el Presidente oírà la opinión de cada uno de los Jurados y decidirá con voto de calidad.

El veredicto será firmado por los Vocales y por el Presidente en su caso, y se unirá al acta, en el que se hará constar si hubo empate.

Artículo 50. Publicado el veredicto, podrá el Presidente, de oficio o a petición de las partes, acordar que sea devuelto a los Vocales para que lo reformen si hubieran dejado de contestar categóricamente a alguna de las preguntas, o si existiese contradicción con las contestaciones.

Artículo 51. El Presidente, actuando como Magistratura del Trabajo y en vista de las declaraciones del veredicto, dictará la sentencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de aquél. Deberá atenderse, en lo esencial, a las peticiones de las partes, y se hará constar en la sentencia: la relación de los hechos objeto de la demanda, y de la contestación y reconvencción en su caso; la prueba aportada; su resultado, que se contendrá en la transcripción íntegra

(Continuará)

CENSO DE JURADOS.-Provincia de Logroño.-Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada (Viene de la página 3)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
62	Gil Martínez, Guillermo	47	47	Sto. Domingo de la Calzada	14 de abril	Procurador	Capacidad
63	Gil Torrealba, Felipe	63	63	Id.	S. Roque, 23	Hortelano	Id.
64	González Sanz, Bautista	50	50	Id.	14 de abril, 6	Hotelero	Id.
65	Hernando Valle, Francisco	37	37	Id.	Mayor, 12	Zapatero	Id.
66	Maiso Villacián, Ulpiano	78	78	Id.	H. Pérez, 2	Comerciante	Id.
67	Marín Sáez, Javier	57	57	Id.	14 de abril, 3	Abogado	Id.
68	Martínez Lazcano, Heliodoro	58	58	Id.	Mayor, 67	Zapatero	Id.
69	Merino Arenas, Pablo	79	79	Id.	S. Francisco, 68	Labrador	Id.
70	Ojeda Puente, Eulogio	44	44	Id.	Hermosilla, 2	Tabernero	Id.
71	Olagüanaga Sáiz, José	35	35	Id.	Villanueva, 32	Abogado	Id.
72	Ollero Fuentes, Wenceslao	58	58	Id.	Mayor, 77	Hojalatero	Id.
73	Ortega Martínez, Serapio	46	46	Id.	Id., 52	Sastre	Id.
74	Pineda Busto, Tomás	54	54	Id.	Villanueva, 65	Comerciante	Id.
75	Salas Medina, Veridiano	56	56	Id.	H. Pérez, 2	Comerciante	Id.
76	Villaverde Mate, Germán	57	44	Id.	Mayor, 81	Albañil	Id.
77	Zuazo Arenas, Felipe	43	43	Id.	Hermosilla, 3	Médico	Id.
78	Angulo Lumbreras, Jaime	51	51	San Torcuato	Fuente, 6	Labrador	Id.
79	García Hernández, Ismael	38	38	Id.	Real, 1	Id.	Id.
80	García Lumbreras, Basilio	58	58	Id.	San Vicente, 11	Id.	Id.
81	Capellán Uruñuela, Pedro	67	67	Santurde	San Martín	Id.	Id.
82	Ortega Crespo, Felipe	69	69	Id.	C. Villanueva	Id.	Id.
83	Pisón Uruñuela, Manuel	67	67	Id.	C. Tejada	Id.	Id.
84	Sierra Aransay, Eugenio	69	69	Id.	Id.	Id.	Id.
85	Aransay Herreros, Luis	50	50	Santurdejo	Santurdejo	Id.	Id.
86	Aransay San Martín, Esteban	52	52	Id.	Id.	Id.	Id.
87	Aransay Sierra, Guillermo	49	49	Id.	Id.	Id.	Id.
88	Aransay San Martín, Evaristo	57	57	Id.	Id.	Id.	Id.
89	Armas Azofra, Miguel	54	54	Id.	Id.	Id.	Id.
90	Agüero Alonso, Román	77	77	Tornantes	Tornantes	Jornalero	Id.
91	Agüero Lafuente, Santos	67	67	Id.	Id.	Id.	Id.
92	Alonso Eucherriaga, Eusebio	33	33	Id.	Id.	Labrador	Id.
93	Gordo Limaña, Anselmo	63	63	Id.	Id.	Jornalero	Id.
94	Agustín Sancho, Máximo	63	63	Valgañón	Bajo, 4	Id.	Id.
95	Camarero, Nazario	34	34	Id.	Anguta	Labrador	Id.
96	Asenjo Villar, Juan Cruz	58	58	Vidalobar	Plaza, 13	Id.	Id.
97	Bartolomé Angulo, Julio	55	25	Id.	B.º Alto, 17	Id.	Id.
98	Aguilar Eraña, Celedonio	49	49	Villar Quintana	Id.	Id.	Id.
99	Aguilar Puente, Felipe	47	47	Id.	Real	Id.	Id.
100	Agustín Alonso, Adrián	55	55	Id.	Id.	Id.	Id.
101	Acedo Gil, Cándido	40	40	Bañares	Bañares	Id.	Cabeza
102	Aguillo Villaverde, Gonzalo	31	31	Hervias	Hervias	Id.	Id.
103	Agustín Agustín, Félix	31	31	Corporales	Corporales	Jornalero	Id.
104	Agustín Rodrigo, José	36	36	Id.	Bajara, 3	Labrador	Id.
105	Agustín Untoria, Vicente	62	59	Valgañón	Barrio, 16	Jornalero	Id.
106	Alejos García, Tomás	54	54	Grañón	Grañón	Id.	Id.
107	Algues Gómez, Salvador	32	32	Bañares	Bañares	Labrador	Id.
108	Algues Ortiz, Esteban	31	31	Id.	Id.	Id.	Id.
109	Aliende Martínez, Demetrio	35	35	M.º rianzas de Rioja	M.º rianzas	Paster	Id.
110	Aliende Martínez, Florencio	33	33	Ciruela	Ciruela	Jornalero	Id.
111	Aliende Pinedo, Segundo	31	31	Santo Domingo	P. Iglesias	Labrador	Id.
112	Alonso Aguillo, Cesáreo	51	31	Hervias	Upea	Id.	Id.
113	Alonso Alonso, Gabriel	34	34	Santo Domingo	I. S.ºs, 11	Industrial	Id.
114	Alonso Armas, Miguel	31	31	Hervias	Id.	Labrador	Id.
115	Alonso Calvo, Paulino	34	34	Id.	Unica, 70	Id.	Id.
116	Alonso Cereceda, Desiderio	37	37	Id.	Id., 189	Id.	Id.
117	Alonso Cereceda, Joaquín	51	31	Id.	Id.	Id.	Id.
118	Alonso Elorza, Félix	32	32	Bañares	Bañares	Id.	Id.
119	Alonso González, Pedro	30	30	Ezcary	Sagastia	Obrero	Id.
120	Alonso Gordo, Ernesto	31	31	Tornantes	Id.	Labrador	Id.
121	Alonso López, Nicolás	46	46	Grañón	4 cantones, 14	Id.	Id.
122	Alonso Ochoa, Estanislao	68	68	Id.	Mayor, 17	Id.	Id.
123	Alonso Ochoa, Juan	46	46	Id.	Id., 47	Id.	Id.
124	Alonso Ochoa, León	56	56	Id.	Id., 38	Id.	Id.
125	Alonso Santa María, Anastasio	34	34	Id.	Id., 40	Id.	Id.
126	Alvarez Capellán, Anselmo	32	32	Santurdejo	Id.	Id.	Id.
127	Ameyugo Vargas, Valentín	55	55	Herramélluri	P. Constitución, 3	Jornalero	Id.
128	Angulo Juendes, Cándido	71	71	Id.	Real, 30	Id.	Id.
129	Angulo Monco, Valentín	32	32	Id.	Herramélluri	Labrador	Id.
130	Angulo Moreno, Félix	35	10	Valgañón	Calvario, 3	Jornalero	Id.
131	Angulo Renedo, Vidal	34	34	Herramélluri	Real V., 12	Id.	Id.
132	Angulo Velasco, Julio	60	59	Baños de Rioja	Mayor, 24	Id.	Id.
133	Antón Torralba, Germán	40	40	Santo Domingo	Id., 65	Id.	Id.
134	Antón Robredo, Melchor	30	30	Ezcary	R. Molinar	Barbero	Id.
135	Aramburu Clemente, Luis	45	9	Valgañón	Portales, 3	Carpintero	Id.
136	Aranjuelo García, Francisco	44	44	Santo Domingo	Mayor, 71	Obrero	Id.
138	Aransay Díez, Marcelino	66	59	Id.	Id., 110	Id.	Id.
139	Aransay Pinedo, Felipe	56	56	Id.	S. Francisco, 87	Id.	Id.
140	Aransay Pinedo, Primitivo	69	69	Id.	Id., 101	Id.	Id.
141	Aransay Díez, Maximino	66	66	Id.	Marjuete, 12	Id.	Id.
142	Aransay Villanueva, Gerardo	34	34	Santurde	Plaza, 2	Guarda	Id.
143	Aransay Villanueva, Ricardo	33	33	Id.	Id., 2	Labrador	Id.
144	Arce Bartolomé, Juan	50	50	Santo Domingo	Hermosilla, 18	Obrero	Id.

(Continúa en la página 8)

Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 1014

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 4 de abril próximo y a las doce de la mañana tendrá lugar en la Sala Capitular del mismo el acto de subasta-concurso para la ejecución de las obras de construcción de un trozo de alcantarillado en la Avenida de la República Argentina.

El expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal durante las horas de 10 a 12 en los días comprendidos hasta el de la subasta inclusive, si bien en dicho último día no podrá ser examinado más que hasta las once horas treinta minutos.

Logroño, 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Basilio Gurra.

Mutualidad Patronal Agrícola del Ebro

ANUNCIO 1008

Cumpliendo con el Reglamento de esta Sociedad, se convoca a Junta General de todos los Asociados, para dar cuenta del resultado económico del ejercicio anterior, y otros asuntos de suma importancia.

Dicha reunión se celebrará el domingo, día 29 de marzo, a las OCHO de la mañana en primera convocatoria y DIEZ en segunda, en el local piso primero del Café Granja Oriente, rogándose la asistencia del mayor número posible de Mutualistas.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Balance General.
- 2.º Renovación de Junta.
- 3.º Normas a seguir.
- 4.º Fusión con la Mutua Patronal Castellana.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Logroño, 10 de marzo de 1936.—El Presidente, Pablo Martínez.

Administración Municipal

ANUNCIO 1011

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de esta Villa, se anuncia al público para su provisión por el plazo de 15 días a contar de esta fecha, con la dotación anual de ciento ochenta pe-

setas, pagaderas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

Los que se crean aptos para el desempeño del dicho cargo, lo puedan solicitar del señor Alcalde en dicho plazo, en instancia debidamente reintegrada, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lumbreras de Cameros, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, P. S. M. Hermógenes Pérez.

EDICTO 941

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Azofra a 17 de marzo de 1936.—El Alcalde, Perpetuo Cantera.

ANUNCIO 945

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 54 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 de abril, pasado este día no serán admitidas.

Sotés, 16 de marzo de 1936.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

VACANTE 994

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante y se anuncia la provisión interinamente de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas,

cantidad correspondiente a ella con arreglo al censo de población de este Municipio.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio, y los solicitantes deberán justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría.

Grañón, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Emilio Jorge.

EDICTO 1019

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15 del mes de abril, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con timbres de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Calvo.

ANUNCIO 992

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ezcaray, a 20 de marzo de 1936.—El Alcalde, Ricardo R.

ANUNCIO 1000

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a partir de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villalobar de Rioja, 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Salomón Murillo.

ANUNCIO 993

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día quince de abril, acompañadas de sus respectivas copias de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Grañón, a 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Emilio Jorge.

EDICTO 1006

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Santa Eulalia Bajera, 23 de marzo de 1936.—El Presidente, Rufino Ascarza.

ANUNCIO 904

Confeccionado el Presupuesto municipal, para el presente año de 1936, por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público por quince días de término, para que todos los vecinos puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, las que se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo indicado y por escrito y reintegradas en forma, conforme a lo prevenido en el Estatuto Municipal vigente, pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra, 12 de marzo de 1936.—El Alcalde, Enrique Barró.

CENSO DE JURADOS.-Provincia de Logroño.-Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada (Viene de la página 6)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VE.CINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
145	Arenas Arenas, Julián	43	43	Sto. Domingo de la Calzada	S. Francisco Id., 50	Obrero Id.	Cabeza Id.
146	Arenas Arenas, Liborio	55	55	Id.	Hermosilla, 83	Id.	Id.
147	Arenas Azofra, Basilio	52	52	Id.	Mayor, 130	Id.	Id.
148	Arenas Azofra, Benito	50	50	Id.	S. Francisco, 45	Id.	Id.
149	Arenas García, Domi	49	49	Id.	Id., 3	Id.	Id.
150	Arenas Gómez, A. ego	60	60	Id.	Salas, 68	Labrador	Id.
151	Arenas Mahabe, Eteban	39	39	Id.	Mayor, 48	Obrero	Id.
152	Arenas Man, Dámaso	49	49	Grañón	Id., 120	Id.	Id.
153	Arenas Mendi, Eustaquio	57	57	Santo Domingo	S. Francisco, 93	Id.	Id.
154	Arenas Sáez, Lorenzo	35	35	Id.	Id., 1	Id.	Id.
155	Arin Gómez, Gabriel	34	34	Id.	Cruz, 1	Labrador	Id.
156	Ariza Escobedo, Pedro	45	45	Id.	Acullaca, 10	Id.	Id.
157	Armas Blas, Manuel	34	34	Pazuengos	Id.	Jornalero	Id.
158	Armas Mar, Andrés	34	34	Id.	Fuente, 2	Obrero	Id.
159	Armas R, Teodoro	34	34	Id.	Santo	Id.	Id.
160	Arnáiz, Justo	74	49	Santo Domingo	Villanueva, 4	Id.	Id.
161	Arnáiz, Justo	34	34	Id.	Id.	Empleado	Id.
162	Arriaza, Justo	38	10	Id.	Villanueva, 66	Labrador	Id.
163	Arriaza Vozmediano, Clemente	52	29	Id.	S. Martín, 20	Albañil	Id.
164	Arriatia Pérez, Ramón	50	50	Santurde	Morro, 2	Obrero	Id.
165	Arrea González, Maresiano	45	45	Ezcaray	Sotas, 50	Id.	Id.
166	Arriaga Mugarzo, Eustaquio	48	39	Santo Domingo	Villanueva, 123	Id.	Id.
167	Arroyo Sagrado, Dimas	57	57	Id.	Id.	Jornalero	Id.
168	Arroyo Sagrado, Sotero	50	50	Id.	Solets, 9	Id.	Id.
169	Ascorbe Madrigal, Angel	53	53	Ezcaray	Parrilla, 58	Id.	Id.
170	Ayabarrena Grijalba, José	40	40	Grañón	Mayor, 97	Id.	Id.
171	Ayala Alonso, Juan Bautista	79	79	Id.	Id.	Labrador	Id.
172	Ayala Cámara, Melquiades	30	30	Id.	Id.	Id.	Id.
173	Ayala Ezquerro, José	34	34	Id.	Santiago, 27	Id.	Id.
174	Ayala García, Calixto	44	44	Id.	S. Francisco, 94	Id.	Id.
175	Ayala Murillo, Agapito	40	27	Santo Domingo	Parrilla, 14	Id.	Id.
176	Ayala Murillo, Lucilo	78	78	Grañón	Id.	Obrero	Id.
177	Ayala Robledo, Santiago	43	43	Id.	Hermosilla, 45	Labrador	Id.
178	Ayala Urraca, Cayo	46	46	Santo Domingo	Id.	Obrero	Id.
179	Ayala Romo, Matias	31	31	Id.	S. Roque, 44	Jornalero	Id.
180	Aydillo San Martín, Domingo	51	51	Id.	Placeta, 10	Obrero	Id.
181	Aznar Arciniaga, Pedro	43	19	Valgañón	Hermosilla, 4	Id.	Id.
182	Azofra, Modesto	51	51	Santo Domingo	Villanueva	Id.	Id.
183	Azofra Arenas, Leonardo	59	59	Id.	Id., 43	Id.	Id.
184	Azofra Arriaga, Juan	38	12	Id.	Mayor, 124	Id.	Id.
185	Azofra Garrido, Jacinto	53	53	Id.	Hermosilla, 43	Empleado	Id.
186	Azofra Ibáñez, Constantino	34	34	Id.	Id., 7	Obrero	Id.
187	Azofra Negueruela, Juan José	50	50	Id.	Id., 24	Id.	Id.
188	Azofra Prior, Valentín	61	61	Id.	Roque, 28	Id.	Id.
189	Azofra Romo, Francisco	42	42	Id.	Hermosilla, 78	Id.	Id.
190	Azofra Ruiz, Julio	51	51	Id.	Roque, 28	Herrero	Id.
191	Azofra Ruiz, Satario	52	52	Id.	Hermosilla, 13	Obrero	Id.
192	Azofra Ruiz, Simón	51	51	Id.	S. Francisco, 33	Labrador	Id.
193	Azpeitia Palacios, Santos	54	54	Id.	Id.	Empleado	Id.
194	Azpeitia Palacios, Manuel	35	35	Bañares	Sagastia	Labrador	Id.
195	Bañares Bañares, Jesús	30	30	Ezcaray	Id.	Id.	Id.
196	Bañares Robledo, Marcelino	54	54	Bañares	Mayor, 45	Id.	Id.
197	Bañuelos, Guillermo	45	45	Baños de Rioja	Id.	Jornalero	Id.
198	Bartolomé Angulo, Angel	35	35	Bañares	Id.	Labrador	Id.
199	Barrío, Cipriano	30	30	Vitalobar	Id.	Id.	Id.
200	Barrón Rioja, Angel	30	30	San Millán de Yécora	Mayor, 47	Id.	Id.
201	Bastida Barcina, Antoliano	30	30	Leiva	Id., 30	Id.	Id.
202	Benito Benito, Jesús	30	30	Id.	Id.	Id.	Id.
203	Benito Cerequera, Mariano	35	35	Bañares	Mayor	Albañil	Id.
204	Bianco, Cándido	35	10	Santo Domingo	Iglesia, 12	Moliner	Id.
205	Bretón Garrido, Eloy	36	36	San Torcuato	Enramada, 3	Labrador	Id.
206	Cabezon Padilla, Casto	35	35	Ojacastro	Portales, 1	Id.	Id.
207	Calvo, Servando	67	67	Ezcaray	Plaza, 6	Id.	Id.
208	Calvo Alvarado, Policarpo	60	60	Bañares	Real, 11	Id.	Id.
209	Calvo Barrasa, Santiago	40	40	Ojacastro	Iglesia, 19	Id.	Id.
210	Calvo Crespo, Romualdo	46	46	Bañares	Real, 29	Id.	Id.
211	Calvo Fernández, Jesús	64	64	Villarta	Gregoriana, 9	Transportes	Id.
212	Calvo García, Julián	40	40	Ezcaray	Puerta, 13	Jornalero	Id.
213	Calvo García, Manuel	48	48	Herramélluri	Pisón, 25	Id.	Id.
214	Calvo Gómez, Moisés	45	45	Ojacastro	Id., 27	Labrador	Id.
215	Calvo Junquera, Cándido	34	34	Id.	Id.	Id.	Id.
216	Calvo Junquera, Faustino	36	36	Id.	Id.	Empleado	Id.
217	Calvo Junquera, Maximiano	66	66	Valgañón	Quemada, 1	Propietario	Id.
218	Calvo Miguel, José	68	12	Ezcaray	Carnecría, 9	Quesero	Id.
219	Calvo Miguel, Teodoro	39	14	Id.	Tañas, 34	Labrador	Id.
220	Calvo Rubio, Leoncio	54	54	Ojacastro	Paloma	Id.	Id.
221	Calvo Soto, Bernabé	40	40	Valgañón	Plaza, 12	Id.	Id.
222	Calvo Urizarna, Jesús	46	46	Ojacastro	Iglesia, 14	Id.	Id.
223	Calvo Uyarra, Enlogio	34	34	Id.	Paloma	Id.	Id.
224	Calvo Uyarra, Nicolás	45	45	Id.	Muro, 17	Obrero	Id.
225	Calvo Uyarra, Tomás	60	22	Santo Domingo	Marjuete, 4	Id.	Id.
226	Calveja Prior, Paulino	32	32	Id.	Villanueva, 57	Id.	Id.
227	Calleja Santa Cruz, Juan						

(Continúa en la página 6)